



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCV
AÑO LXXXVIII

Montevideo, 5 de diciembre de 2018.

N^o 12.421

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

ASUNTOS DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

DESIGNAR

- N^o Resol. 73401

En carácter de Reservista Incorporado al Ejército Nacional, al Sr. Capitán de Reserva Jorge N. Moreira Techera, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18034282.

RETIROS

- N^o Resol. 73402

Voluntario, a la Sra. Capitán (N) Adriana G. Ruiz Méndez, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18050660.

- N^o Resol. 73403

Voluntario, a la Sra. Capitán (N) Carmen I. Molina Barros, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18050911.

- N^o Resol. 73404

Voluntario, a la Sra. Alf. (Lic.) Patricia N. Albores Malán, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18050687.

- N^o Resol. 73405

Voluntario, a la Sra. Alf. (Lic.) Leticia Arbelo Pérez, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18050695.

SITUACIONES DE INCAPACIDAD

- N^o Resol. 73406

Completa como no contraída en acto de servicio, de la Sgto. 1^o (Cpo.Esp.) Oscar E. Berais González. Pasar a situación de retiro obligatorio, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18045071.

- N^o Resol. 73407

Incompleta como no contraída en acto de servicio, de la Cbo de 1^o. (Cpo.Cbte.) Roberto S. Núñez Romero. Cumplir con la Ordenanza 40. -Expte. M.D.N. N^o 18044733.

- N^o Resol. 73408

Incompleta como no contraída en acto de servicio, de la Soldado de 1^o. (Cpo.Cbte.) Carlos A. Núñez. Cumplir con la Ordenanza 40. -Expte. M.D.N. N^o 18049840.

- N^o Resol. 73409

Incompleta como contraída en acto de servicio, de la Soldado de 1^o. (Cpo.Cbte.) Roosevelt M. Cáceres Medina. Cumplir con la Ordenanza 40. -Expte. M.D.N. N^o 18045799.

- N^o Resol. 73410

Incompleta como contraída en acto de servicio, de la Soldado de 1^o. (Cpo.Cbte.) Dardo J. de la Cruz García. Cumplir con la Ordenanza 40. -Expte. M.D.N. N^o 18044741.

SITUACIONES DE "NO DISPONIBLE"

- N^o Resol. 73411

A la Sra. Alf. (N) Rossana L. Freiria Sosa, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18051764.

HOMOLOGAR ACTA Nro. 5 TRIBUNAL DE CONCURSO - DINACIA

- N^o Resol. 73412

En la provisión de 1 (una) vacante de Especialista III, Operaciones, Esc. D, Grado 8 y de 1 (una) vacante de Especialista IV, Operaciones, Esc. D, Grado 7, de la UE 041 "DINACIA" del Inc. 03 "MDN", ascender a la actual Administrativo VII, Administrativo, Esc. C, Grado 1 Marcelo A. Pereyra Aguiar y otro, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 17050896.

HOMOLOGAR ACTA Nro. 2 TRIBUNAL DE CONCURSO - DNSFFAA

- N^o Resol. 73413

En la provisión de 1 (una) vacante de Especialista I, Analista, Programador, Esc. D, Grado 11, de la UE 041 "DNSFF.AA" del Inc. 03 "MDN", ascender a la actual Especialista III, Programador, Esc.D, Grado 11, Alejandro Aguirre Jourdan, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18004499.

HOMOLOGAR ACTA Nro. 4 TRIBUNAL DE CONCURSO - DGSE

- N^o Resol. 73414

En la provisión de 1 (una) vacante de Administrativo IX, Administrativo, Esc. C, Grado 10, y 1 (una) vacante de Administrativo VIII, Administrativo, Esc. C, Grado 9, de la UE 001 "DGSE" del Inc. 03 "MDN", ascender a la actual Especialista III, Especialización, Esc. D, Grado 4 Pablo E. Fernández Chacón, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 17054476.

MODIFICACION FIJACION DE HABER

- N^o Resol. 73415

En la Resol. 72832 de 23/Jul./018, del Sr. Alberto F. Etchevers Vianna, establecer que Donde Dice..... Debe Decir...., como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18024651.

ACTAS

- N^o 20815 – 14 Retiros.

- N^o 20816 – 15 Fijaciones de Pasividad por Acumulación de Servicios.

- N^o 20817 – 4 Fijaciones de Pasividad por Acumulación de Servicios.

- N^o 20818 – 5 Fijaciones de Pasividad por Acumulación de Servicios.

- N^o 20819 – 5 Fijaciones de Pasividad por Acumulación de Servicios.

ASUNTOS MINISTERIALES LLAMADOS CONCURSOS PÚBLICO Y ABIERTO - DNSFFAA

- N^o Resol. 73416

En la UE 033 "DNSFF.AA." del Inc. 03 "MDN" para la contratación de 1 (un) Especialista II, Óptico, Esc. D, Grado 10, aprobar las Bases del Llamado, designar Integrantes del Tribunal, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18017388.-

- N^o Resol. 73417

En la UE 033 "DNSFF.AA." del Inc. 03 "MDN" para la contratación de 1 (un) Técnico IV, Médico, Esc. A, Grado 8 (Especialidad Médico Neurólogo), aprobar las Bases del Llamado, designar Integrantes del Tribunal, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18032298.-

- N^o Resol. 73418

En la UE 033 "DNSFF.AA." del Inc. 03 "MDN" para la contratación de 3 (tres) Sub Jefe de Sección, Odontólogo, Esc. A, Grado 9 (Departamentos de Montevideo, Tacuarembó y Rocha), aprobar las Bases del Llamado, designar Integrantes del Tribunal, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18022381.-

- N^o Resol. 73419

En la UE 033 "DNSFF.AA." del Inc. 03 "MDN" para la contratación de 1 (un) Técnico IV, Médico (Especialidad Cirujano de Tórax) Esc. A, Grado 8, aprobar las Bases del Llamado, designar Integrantes del Tribunal, como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18020478.-

PETICIÓN DESESTIMADA

- N^o Resol. 73420

Formulada por la ex Soldado de 1^o Juliana V. Pingaro Rivera. -Expte. M.D.N. N^o 18023140.

SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACION

- N^o Resol. 73422

A celebrarse entre la "IMM" y "MDN", como se menciona. -Expte. M.D.N. N^o 18051780.

LIBRAR AFECTACIÓN – COMPROMISO – OBLIGACIÓN

- N^o Resol. 73423

A Efectos de atender la transferencia al "Instituto Antártico Uruguayo", con cargo a los créditos del Ejercicio 2018, por suma que cita. -Expte. M.D.N. N^o 18058882.



1387



RESOLUCION **73401**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18034282

Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército solicita se incorpore al Ejército Nacional al señor Capitán de Reserva don Jorge Néstor Moreira Techera.-----

RESULTANDO: I) que la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de que el mencionado señor Oficial Subalterno pase a prestar servicios efectivos en el Ejército Nacional.-----

II) que por la Resolución 48.311 de 9 de agosto de 2001 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, se le confirió el grado de Capitán de Reserva.-----

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por los artículos 111 y 127 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

II) que conforme a la normativa vigente, el mencionado Capitán optó por el sueldo militar correspondiente a su Jerarquía.-----

III) que la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional informó que la Unidad Ejecutora cuenta con crédito suficiente.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército y por la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable y el Departamento Jurídico-Notarial, Sección

Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 127 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y por el literal d) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Designar en carácter de Reservista Incorporado al Ejército Nacional, al señor Capitán de Reserva don Jorge Néstor Moreira Techera, estableciéndose que el mencionado señor Oficial Subalterno, percibirá el sueldo militar correspondiente a su grado, el que será atendido con cargo a Rentas Generales.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General del Ejército, a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12421**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretarías





RESOLUCION **73402**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18050660

Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: la gestión de la señora Capitán (N) doña Adriana Graciela Ruiz Méndez, perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

- 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario a la señora Capitán (N) doña Adriana Graciela Ruiz Méndez.-----
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Calificadora de los Servicios Generales Comunes a las

Fuerzas Armadas y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a sus efectos.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín* M.D.N. N° **12421**
Prof. *Herman Planchón*
Director General de Secretaría



SECFM11
LR/19



190



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
BOLETA ASESORIAL DE DEFENSA

RESOLUCION 73403

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18050911

Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: la gestión de la señora Capitán (N) doña Carmen Isabel Molina Barros perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

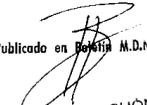
RESUELVE:

- 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario a la señora Capitán (N) doña Carmen Isabel Molina Barros.-----
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Calificadora de los Servicios Generales Comunes a las

6981

Fuerzas Armadas y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín* M.D.N. N.º 12421

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SECPM11
LR/1g

6982



RESOLUCION **73404**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18050687

Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: la gestión de la señora Alférez (Lic.) doña Patricia Nahír Albores Malán perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

- 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario a la señora Alférez (Lic.) doña Patricia Nahír Albores Malán.-----
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Calificadora de los Servicios Generales Comunes a las

6983

Fuerzas Armadas y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicada en Boletín M.D.N. N.º **12421**
Prof. HERMAN PLANCHON
Director General de Secretaría



SECPM11
LR/19

6984



RESOLUCION **73405**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18050695

Montevideo, **27 NOV 2018**

VISTO: la gestión de la señora Alférez (Lic.) doña Leticia Arbelo Pérez perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por la cual solicita su pase a situación de retiro voluntario.-----

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

- 1ro.- Pasar a situación de retiro voluntario a la señora Alférez (Lic.) doña Leticia Arbelo Pérez.-----
- 2do.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Calificadora de los Servicios Generales Comunes a las

6985

Fuerzas Armadas y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos.-----


DR. JOSÉ MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° **12421**

Prof. 
HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



SECPM1
LR/19

6986



RESOLUCION **73406**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18045071

Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Sargento (Cpo.Esp.) Oscar Emilio Berais González perteneciente al Comando General del Ejército.-----

RESULTANDO: que el mencionado Sargento (Cpo.Esp.) presenta una incapacidad completa de acuerdo al Dictamen C/M: 134 de 4 de abril de 2018 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente sufrido el día 22 de enero de 2017.-----

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las disposiciones contenidas por el Decreto 24.140 de 18 de setiembre de 1958.-----

II) que surge de la Información Sumaria realizada, que el accidente que protagonizó el citado Suboficial ocurrió cuando se encontraba en uso de su licencia ordinaria.-----

III) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército y a lo establecido por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, por el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991 y por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Declarar que el Sargento (Cpo.Esp.) Oscar Emilio Berais González perteneciente al Comando General del Ejército se encuentra comprendido en la situación de incapacidad completa, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo.---
2do.- Pasar a situación de retiro obligatorio al Sargento (Cpo.Esp.) Oscar Emilio Berais González perteneciente al Comando General del Ejército.-----



3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas para la tramitación de la fijación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° **12421**
Prof. **HERNÁN PLANCHÓN**
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR. 82



RESOLUCION **73407**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18044733

Montevideo, **27 NOV 2018**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) Roberto Sebastián Núñez Romero perteneciente al Servicio de Material y Armamento.-----

RESULTANDO: que el mencionado Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) presenta una incapacidad incompleta, de acuerdo al Dictamen C/M: 368 de 13 de agosto de 2018 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente ocurrido el 1ro. de enero de 2018.-

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las disposiciones contenidas por el Decreto 24.140 de 18 de setiembre de 1958.-----

II) que de la Información Sumaria efectuada se desprende que el accidente del personal subalterno de referencia ocurrió durante la celebración del año nuevo, cuando se encontraba en el domicilio de su padre, haciendo uso de su licencia anual.-----

III) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Comando General del Ejército

y a lo establecido por el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

- 1ro.- Declarar que el Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) Roberto Sebastián Núñez Romero perteneciente al Servicio de Material y Armamento, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo.---
- 2do.- Cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) Roberto Sebastián Núñez Romero.----
- 3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en  M.D.N. N.º 12421
Prof. HERNÁN PLANCHON
Director General de Secretaría



RESOLUCION **73408**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18049840

Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Carlos Andrés Núñez perteneciente al Regimiento "Patria" de Caballería Blindado Nro. 8.-----

RESULTANDO: que el mencionado Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 409 de 5 de setiembre de 2018 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio.-----

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Comando General del Ejército y a lo establecido por el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Declarar que el Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Carlos Andrés Núñez perteneciente al Regimiento "Patria" de Caballería Blindado Nro. 8 se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio ni como consecuencia de la prestación del mismo.-----

2do.- Cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio del Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Carlos Andrés Núñez.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12421 -

Prof. HERMAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



RESOLUCION **73409**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

18045799

Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Roosevelt Marcelo Cáceres Medina perteneciente al Batallón "Brigadier General Juan A. Lavalleja" de Infantería Nro. 11.-----

RESULTANDO: que el mencionado Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 131 de 3 de abril de 2018 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente sufrido por aquel.-----

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las disposiciones contenidas por el Decreto 24.140 de 18 de setiembre de 1958.-----

II) que de la Información Sumaria realizada surge, que el accidente del referido Soldado de 1ra. se produjo cuando retornaba a su domicilio en uso de licencia ordinaria el día 6 de mayo de 2015, luego de haber finalizado las actividades del Servicio.-----

III) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas

Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército y a lo establecido por el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Declarar que el Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Roosevelt Marcelo Cáceres Medina perteneciente al Batallón "Brigadier General Juan A. Lavalleja" de Infantería Nro. 11. se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como contraída en acto de servicio.-----

2do.- Cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio del Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Roosevelt Marcelo Cáceres



Medina.-----
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en el Boletín M.D.N. N° 12421


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMIL
LR.sr



RESOLUCION **73410**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

18044741

Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Dardo José de la Cruz García perteneciente al Regimiento "Teniente General Pablo Galarza" de Caballería Blindado Nro. 2.-----

RESULTANDO: que el mencionado Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 271 de 13 junio de 2018 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y el accidente sufrido en el año 2015.-----

CONSIDERANDO: I) que se han cumplido las disposiciones contenidas por el Decreto 24.140 de 18 de setiembre de 1958.-----

II) que de la Información Sumaria efectuada se desprende que el accidente se produjo, cuando el personal subalterno de referencia se encontraba operando los Tanques M-41 de la Unidad, siendo golpeado por uno de los vehículos.-----

III) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas

Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por el Comando General del Ejército y a lo establecido por el literal i) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Declarar que el Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Dardo José de la Cruz García perteneciente al Regimiento "Teniente General Pablo Galarza" de Caballería Blindado Nro. 2, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad incompleta, prevista por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el Decreto-Ley 14.813 de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como contraída en acto de servicio.-----

2do.- Cumplir con lo dispuesto por la Ordenanza 40 del Ministerio de Defensa Nacional de 20 de setiembre de 2001, disponiéndose la asignación de tareas acorde a su incapacidad o el pase a situación de retiro obligatorio del Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) Dardo José de la Cruz García.---



3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° **12421**
Prof. HERMAN PLANCHON
Director General de Secretaría

SECPMI
LR/pj



R E S O L U C I O N **73411**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18051764

Montevideo, 27 NOV. 2018

VISTO: la solicitud para cesar en el cargo formulada por la señora Alférez (N) doña Rossana Laura Freiria Sosa perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a partir del 15 de noviembre de 2018. -----

CONSIDERANDO: que la mencionada solicitud se encuentra comprendida en lo dispuesto por el literal C) del artículo 97, por el artículo 99 y por el literal C) del artículo 104 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974. -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y a lo establecido por el literal c) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 123/991 de 19 de marzo de 1991.-

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar a la señora Alférez (N) doña Rossana Laura Freiria Sosa perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a situación de "No Disponible", a partir del 15 de noviembre de 2018.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de

Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido,
archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en *Boletín* M.D.N. N° **12421**

Prof. HERNAN PLANCHON
Director General de Secretaría



SECPM11
1g



RESOLUCION **73412**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

17050896

Montevideo, 27 NOV. 2018

VISTO: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 71.897 de 18 de enero de 2018 por la cual se autorizó el Llamado a Concurso de Ascenso para proveer 1 (una) vacante de Especialista III, Operaciones, Escalafón D, Grado 8 y 1 (una) vacante de Especialista IV, Operaciones, Escalafón D, Grado 7 de la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica".-----

RESULTANDO: I) que por el referido acto administrativo se aprobaron las Bases Generales para el Concurso dispuesto y el Perfil del cargo vacante, se designó integrante del Tribunal de Concurso en representación del Jerarca del Inciso, se dispuso el llamado a elecciones para designar integrante del Tribunal de Concurso en representación de los funcionarios y se encomendó a la Dirección de Administración y Finanzas - División Administración y Suministros de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica la convocatoria a la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) y aquellas otras que pudiera corresponder, las comunicaciones y las notificaciones pertinentes, así como las coordinaciones y fiscalización de todos los procedimientos relacionados con el Llamado a Concurso.-----

II) que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica ha acreditado la existencia de las vacantes del cargo concursado.-----

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Concurso fue integrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 377/011 de 4 de noviembre de 2011. -----

II) que cumplidas con las diferentes etapas del procedimiento establecido, se dictó el Acta Nro. 5 del Tribunal de Concurso de 25 de setiembre de 2018, de la cual surge que corresponde ascender a los funcionarios Administrativo VII, Administrativo, Escalafón C, Grado 1, Marcelo André Pereyra Aguiar al cargo de Especialista III, Operaciones, Escalafón D, Grado 8 y al Administrativo VII, Administrativo, Escalafón C, Grado 1, Alfredo Nelson Laborde Altamirano al cargo de Especialista IV, Operaciones, Escalafón D, Grado 7, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica".-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, por los Decretos 377/011 de 4 de noviembre de 2011 y 108/012 de 12 de abril de 2012 y por el literal b) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio



de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Homologar el Acta Nro. 5 de 25 de setiembre de 2018, emitida por el Tribunal de Concurso interviniente en la provisión de 1 (una) vacante de Especialista III, Operaciones, Escalafón D, Grado 8 y de 1 (una) vacante de Especialista IV, Operaciones, Escalafón D, Grado 7 de la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

2do.- Ascender a partir de la fecha de la notificación personal de la presente Resolución en el Programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a los siguientes funcionarios: -----

A Especialista III, Operaciones, Escalafón D, Grado 8:-----

Al actual Administrativo VII, Administrativo, Escalafón C, Grado 1, Marcelo André Pereyra Aguiar perteneciente a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica".-----

A Especialista IV, Operaciones, Escalafón D, Grado 7:-----

Al actual Administrativo VII, Administrativo, Escalafón C, Grado 1, Alfredo Nelson Laborde Altamirano perteneciente a la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica".....
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la notificación de los interesados y demás efectos que puedan corresponder y a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.....


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12421**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



RESOLUCION **73413**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18004499

Montevideo, 27 NOV. 2018

VISTO: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 73.008 de 31 de agosto de 2018 por la cual se autorizó el Llamado a Concurso de Oposición y Méritos para proveer 1 (una) vacante de Especialista I, Analista Programador, Escalafón D, Grado 11 de la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".....

RESULTANDO: I) que asimismo se aprobaron por el referido acto administrativo las Bases Generales para el Concurso dispuesto y el Perfil del Cargo vacante, se designó integrante del Tribunal de Concurso en representación del Jefe del Inciso, se dispuso el llamado a elecciones para designar integrante del Tribunal de Concurso en representación de los funcionarios y se encomendó a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas la convocatoria de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) y a aquellas otras que pudiera corresponder, las comunicaciones y las notificaciones pertinentes, así como las coordinaciones y fiscalización de todos los procedimientos relacionados con el Llamado a Concurso.....

II) que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas ha acreditado la existencia de la vacante del cargo concursado.....

CONSIDERANDO: I) que el Tribunal de Concurso fue integrado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 377/011 de 4 de noviembre de 2011.-----

II) que cumplidas con las diferentes etapas del procedimiento establecido, se dictó el Acta Nro. 2 del Tribunal de Concurso de 12 de octubre de 2018, de la cual surge que corresponde ascender al funcionario Especialista III, Escalafón D, Grado 9 Alejandro Aguirre Jourdan perteneciente a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas". -----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, por los Decretos 377/011 de 4 de noviembre de 2011 y 108/012 de 12 de abril de 2012 y por el literal b) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. -----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Homologar el Acta Nro. 2 de 12 de octubre de 2018, emitida por el Tribunal de Concurso interviniente en la provisión de 1 (una) vacante de Especialista I, Analista Programador, Escalafón D, Grado 11 en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

7007



2do.- Ascender en el Programa 440 "Atención Integral de la Salud" a partir de la fecha de la notificación personal de la presente Resolución en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" al siguiente funcionario:--

A Especialista I, Analista Programador, Escalafón D, Grado 11:-----

Al actual Especialista III, Programador, Escalafón D, Grado 11 Alejandro Aguirre Jourdan perteneciente a la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas". -----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la notificación del interesado y demás efectos que puedan corresponder, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en el Boletín M.D.N. N°

12421

SEC
M.D.N.


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

7008



RESOLUCION **73414**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

17054476

Montevideo, **27 NOV. 2018**

VISTO: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 71.854 de 10 de enero de 2018 por la cual se autorizó el Llamado a Concurso de Oposición y Méritos para proveer 1 (una) vacante de Administrativo IX, Administrativo, Escalafón C, Grado 10 y 1 (una) vacante de Administrativo VIII, Administrativo, Escalafón C, Grado 9 de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

RESULTANDO: I) que asimismo se aprobaron por el referido acto administrativo las Bases Generales para el Concurso dispuesto y los Perfiles de los Cargos vacantes, se designaron integrantes de los Tribunales de Concurso en representación del Jerarca del Inciso, se dispuso el llamado a elecciones para designar integrantes de los Tribunales de Concurso en representación de los funcionarios y se encomendó a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento de Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado la convocatoria a la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE) y a aquellas otras que pudiera corresponder, las comunicaciones y las notificaciones pertinentes, así como las coordinaciones y fiscalización de todos los procedimientos relacionados con el Llamado a Concurso.-----

II) que la Dirección General de Secretaría de Estado ha acreditado la existencia de las vacantes de los cargos concursados.-----

CONSIDERANDO: I) que los Tribunales de Concurso fueron integrados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 377/011 de 4 de noviembre de 2011.-----

II) que cumplidas con las diferentes etapas del procedimiento establecido, se dictó el Acta Nro. 4 (Final) de los Tribunales de Concurso de 25 de octubre de 2018, de la cual surge que corresponde ascender al cargo de Administrativo IX, Administrativo, Escalafón C, Grado 10 al funcionario Especialista III, Especialización, Escalafón D, Grado 4 Pablo Ernesto Fernández Chacón perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".-----

III) que de la citada Acta, surge que la única postulante para el concurso correspondiente a la vacante de Administrativo VIII, Administrativo, Escalafón C, Grado 9 de la citada Unidad Ejecutora, no alcanzó el puntaje mínimo exigido, por lo que procede declarar desierto el mencionado concurso.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, por los Decretos 377/011 de 4 de noviembre de 2011 y 108/012 de 12 de abril de 2012 y por el literal b) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del



numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Homologar el Acta Nro. 4 (Final) de 25 de octubre de 2018, emitida por los Tribunales de Concurso intervinientes para la provisión de 1 (una) vacante de Administrativo IX, Administrativo, Escalafón C, Grado 10 y 1 (una) vacante de Administrativo VIII, Administrativo, Escalafón C, Grado 9 de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

2do.- Ascender a partir de la fecha de la notificación personal de la presente Resolución en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" al siguiente funcionario:-----

A Administrativo IX, Administrativo, Escalafón C, Grado 10:-

Al actual Especialista III, Especialización, Escalafón D, Grado 4 Pablo Ernesto Fernández Chacón perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado".-----

3ro.- Declarar desierto el concurso para ocupar el cargo vacante de Administrativo VIII, Administrativo, Escalafón C, Grado 9 en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----

4to.- Autorizar el inicio de las gestiones ante la Oficina Nacional del Servicio Civil para realizar el Llamado Público y Abierto a la ciudadanía.-----

5to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación del interesado y demás efectos que puedan corresponder y Departamento de Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamentos Contabilidad (UE - 001) y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Publicado en el Boletín M.D.N. Nº. **12421**
Prof. HERNAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría





R E S O L U C I O N 73415

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18024651

Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: la Resolución 72.832 de 23 de julio de 2018, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: que por la citada Resolución se fijó el haber de pasividad por acumulación de servicios del señor Alberto Febrino Etchevers Vianna.-----

CONSIDERANDO: que el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas solicita se modifique la mencionada Resolución en virtud de haberse constatado una diferencia en la fecha de desgravación de montepío del titular.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

- en ejercicio de las atribuciones delegadas -

R E S U E L V E:

1ro.- Modificar la Resolución 72.832 de 23 de julio de 2018, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional y establecer que DONDE DICE: "2do. Cumplir con lo establecido por el numeral 1ro. del artículo 24 de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961, de acuerdo con el cual la presente fijación de haber de pasividad por acumulación de servicios quedó desgravada de

montepío el 13 de noviembre de 2016." DEBE DECIR: "2do. Cumplir con lo establecido por el numeral 1ro. del artículo 24 de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961, de acuerdo con el cual la presente fijación de haber de pasividad por acumulación de servicios quedó desgravada de montepío el 13 de noviembre de 2017."-----
2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos que puedan corresponder. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


Publicado en Boletín M.D.N. N.º 12421
Prof. HERMAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría





A C T A **20815**

En Montevideo, en fecha **27 NOV 2018**
atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de
la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de
1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la
Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las
atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

Nro.1.- Pasar a situación de retiro voluntario al Suboficial
de Cargo (FUS) ALDO FABIAN DE los SANTOS BELMONTE del
Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el
numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley
14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de
1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley
16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (18049182).- Nro.2.-
Pasar a situación de retiro voluntario al Suboficial de 1ra.
(ARM) MARCELO JAVIER IMBERT CABRERA del Comando General de
la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del
literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico
de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la
redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro.
de diciembre de 1992. (18049255).- Nro.3.- Pasar a situación
de retiro voluntario a la Instructor Aerotécnico SABRINA
MARY MARTINEZ CASANA del Comando General de la Fuerza Aérea,
acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del

artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas
Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por
el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de
1992. (18049603).- Nro.4.- Pasar a situación de retiro
voluntario al Sargento (SG) LUIS RAMON SUANES de los SANTOS
del Comando General de la Fuerza Aérea, acorde a lo
establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo
191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas)
de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el
artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992.
(18050229).- Nro.5.- Pasar a situación de retiro voluntario
al Sargento (Esp."A") RAUL EDUARDO TRUCIDO ARRUA de la
Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, acorde
a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del
artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas
Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por
el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de
1992. (18050709).- Nro.6.- Pasar a situación de retiro
voluntario al ex Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) LEANDRO DARIO
ABREU GUADALUPE el cual fue Baja el 31 de agosto de 2018 de
la Brigada de Infantería Nro.4, acorde a lo establecido por
el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-
Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de
febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro.
de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (18048976).-
Nro.7.- Pasar a situación de retiro voluntario al Cabo de



Ira. (ELE) GERONIMITO SILVERA ALMEIDA del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (18049220).- Nro.8.- Pasar a situación de retiro voluntario al Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) MARIO JOVAIR CUNA PEREIRA de la Brigada "General Eugenio Garzón" de Infantería Nro. 1, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (18050822).- Nro.9.- Pasar a situación de retiro voluntario al Cabo de 2da. (Cpo.Cbte.) FABIAN JESUS de los SANTOS SERRES del Batallón "Ansina" de Ingenieros de Combate Nro.6, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (18049875).- Nro.10.- Pasar a situación de retiro voluntario al Cabo de 2da. (SG) JUAN ENRIQUE ALMIRON TRINDADE del Comando General de la Fuerza Aérea, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro.

de diciembre de 1992. (18049727).- Nro.11.- Pasar a situación de retiro voluntario al Cabo de 2da. (ST) NESTOR ALBERTO TRINDADE del Comando General de la Fuerza Aérea, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (18049719).- Nro.12.- Pasar a situación de retiro voluntario al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) SERGIO NOEL DA SILVA del Regimiento "Brigadier General Fructuoso Rivera" de Caballería Mecanizado Nro.3, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (18049859).- Nro.13.- Pasar a situación de retiro voluntario al Soldado de 1ra. (Cpo.Cbte.) HECTOR FABIAN TORT HERRERA del Regimiento "Patria" de Caballería Blindado Nro.8, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (18050210).- Nro.14.- Pasar a situación de retiro voluntario al Marinero de 1ra. (MAR) SANTIAGO JAVIER DIAZ CARABALLO del Comando General de la Armada, acorde a lo establecido por el numeral 2) del literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley



14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 1ro. de la Ley 16.333 de 1ro. de diciembre de 1992. (18049212).-----
Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido pase a la Unidad Ejecutora correspondiente y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. Nº. **12421**.
Prof. HERNAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPM11
LR.ar



ACTA **20816**

En Montevideo, en fecha **27 NOV 2018**

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

RESUELVE:

FIJACIONES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS:

Nro.1.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor OMAR ALCIDES CAETANO ROMERO y fijar en \$ 1.711,00 (pesos uruguayos mil setecientos once con 00/100) mensuales, a partir del 3 de febrero de 2016, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 2 de febrero de 2016, 4 años y 4 meses de servicios militares simples y 15 años, 1 mes y 24 días de servicios civiles; totalizando 19 años, 5 meses y 24 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 9 de agosto de 2032. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de

Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18049115).-
Nro.2.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE LEDO STARNINI URRICARIET y fijar en \$ 2.858,00 (pesos uruguayos dos mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100) mensuales, a partir del 7 de abril de 2018. Computa al 6 de abril de 2018, 3 años y 10 meses de servicios militares simples y 30 años, 7 meses y 6 días de servicios civiles; totalizando 34 años, 5 meses y 6 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 1ro. de noviembre de 2019. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18049034).
Nro.3.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JUAN ENRIQUE NOBLE ALVEZ y fijar en \$ 3.328,00 (pesos uruguayos tres mil trescientos veintiocho con 00/100) mensuales, a partir del 7 de diciembre de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 6 de diciembre de 2017, 5 años de servicios militares simples y 33 años, 5 meses y 10 días de servicios



civiles; totalizando 38 años, 5 meses y 10 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 7 de diciembre de 2017. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18048895).-
Nro.4.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE LUIS DELGADO SOSA y fijar en \$ 2.427,00 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos veintisiete con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de febrero de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 31 de enero de 2017, 3 años y 10 meses de servicios militares simples y 28 años, 11 meses y 10 días de servicios civiles; totalizando 32 años, 9 meses y 10 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 21 de abril de 2020. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18049190).-
Nro.5.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to.

de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JUAN CARLOS GONZALEZ PALACIOS y fijar en \$ 2.023,00 (pesos uruguayos dos mil veintitrés con 00/100) mensuales, a partir del 2 de noviembre de 2017. Computa al 1ro. de noviembre de 2017, 3 años y 1 mes de servicios militares simples y 26 años, 2 meses y 2 días de servicios civiles; totalizando 29 años, 2 meses y 10 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 22 de agosto de 2024. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18049131).- Nro.6.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor OSCAR ENRIQUE RIVERO SOSA y fijar en \$ 7.369,00 (pesos uruguayos siete mil trescientos sesenta y nueve con 00/100) mensuales, a partir del 13 de setiembre de 2017. Por aplicación del artículo 1ro. del Decreto 229/017 le corresponde a partir de la misma fecha un nuevo haber de retiro de \$ 10.291,35 (pesos uruguayos diez mil doscientos noventa y uno con 35/100), mensuales. Computa al 3 de febrero de 2016, 17 años y 8 meses de servicios militares simples y 11 años, 7 meses y 26 días de servicios civiles; totalizando 29 años, 2 meses y 11 días de servicios. La



presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravado de montepío el 3 de julio de 2024. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18049158).- Nro.7.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE LUIS ALVEZ SOSA y fijar en \$ 4.050,00 (pesos uruguayos cuatro mil cincuenta con 00/100) mensuales, a partir del 6 de setiembre de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 2 de febrero de 1991, 6 años y 10 meses de servicios militares simples, 2 meses y 12 días de servicios fictos y 16 años, 10 meses y 7 días de servicios civiles; totalizando 23 años, 10 meses y 18 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 31 de diciembre de 2029. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18049174).- Nro.8.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor BORIS

ROBERTO SOSA BUDUCA y fijar en \$ 588,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y ocho con 00/100) mensuales, a partir del 8 de agosto de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 7 de agosto de 2017, 1 año y 4 meses de servicios militares simples, 29 años, 3 meses y 17 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 7 meses y 17 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravado de montepío el 21 de diciembre de 2022. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18049042).- Nro.9.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor WASHINGTON ISOCRATES del RIO CABRERA y fijar en \$ 3.672,00 (pesos uruguayos tres mil seiscientos setenta y dos con 00/100) mensuales, a partir del 24 de junio de 2015, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 30 de abril de 2000, 6 años y 9 meses de servicios militares simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 13 años, 7 meses y 20 días de servicios civiles; totalizando 20 años, 7 meses y 18 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará



desgravado de montepío el 5 de febrero de 2031. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18049069).- Nro.10.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor FRANCISCO RAUL OLIVERA ROCHA y fijar en \$ 7.262,00 (pesos uruguayos siete mil doscientos sesenta y dos con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de marzo de 2015, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 28 de febrero de 2015, 14 años y 2 meses de servicios militares simples, 17 años, 9 meses y 14 días de servicios civiles; totalizando 31 años, 11 meses y 14 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravado de montepío el 17 de marzo de 2019. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18049085).- Nro.11.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor CARLOS CESAR MARTINEZ y fijar en \$ 6.546,00 (pesos uruguayos seis mil quinientos cuarenta y

seis con 00/100) mensuales, a partir del 30 de setiembre de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 29 de setiembre de 2017, 6 años, 9 meses y 22 días de servicios militares simples y 25 años, 1 mes y 20 días de servicios civiles; totalizando 31 años, 11 meses y 12 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 18 de octubre de 2021. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18049107).- Nro.12.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor EMILIO GUERENDIAIN PIREZ y fijar en \$ 5.275,00 (pesos uruguayos cinco mil doscientos setenta y cinco con 00/100) mensuales, a partir del 21 de diciembre de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 20 de diciembre de 2017, 4 años, 9 meses y 16 días de servicios militares simples y 26 años, 1 mes y 15 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 11 meses y 1 día de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravado de montepío el 21 de enero de 2023. Disponer que en caso que el titular reingrese a la



actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18048917).- Nro.13.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JULIO CESAR CARDOZO OLIVERA y fijar en \$ 4.022,00 (pesos uruguayos cuatro mil veintidós con 00/100) mensuales, a partir del 25 de octubre de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 18 de diciembre de 2015, 3 años y 9 meses de servicios militares simples, 1 año y 2 meses de servicios policiales y 25 años, 6 meses y 5 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 5 meses y 5 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 21 de mayo de 2023. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18048887).- Nro.14.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor WILSON ARIEL SILVEIRA NUÑEZ y fijar en \$ 6.599,00 (pesos uruguayos seis mil quinientos noventa y nueve con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de enero de 2018, por

aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 31 de diciembre de 2017, 6 años y 4 meses de servicios militares simples y 25 años, 4 meses y 26 días de servicios civiles; totalizando 31 años, 8 meses y 26 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 5 de abril de 2022. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18048925).- Nro.15.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor NELSON PEDRO ACOSTA FERNANDEZ y fijar en \$ 8.414,00 (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos catorce con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de marzo de 2018, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 28 de febrero de 2018, 7 años y 8 meses de servicios militares simples y 26 años, 9 meses y 20 días de servicios civiles; totalizando 34 años, 5 meses y 20 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 11 de setiembre de 2019. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al



Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18048933).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12421


Prof. HERMAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECFM11
JTV/lq



ACTA **20817**

En Montevideo, en fecha **27 NOV 2018** atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral lro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

RESUELVE:

FIJACIONES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS:

Nro.1.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora GLADYS EUGENIA RONDAN y fijar en \$ 6.379,00 (pesos uruguayos seis mil trescientos setenta y nueve con 00/100) mensuales, a partir del 8 de octubre de 2017. Computa al 7 de octubre de 2017, 8 años y 2 meses de servicios militares simples, 2 años, 8 meses y 20 días de servicios fictos, 19 años, 11 meses y 23 días de servicios civiles y 5 años de servicios por el artículo 14 de la Ley 18.395 del 6 de noviembre del 2008; totalizando 33 años, 3 meses y 13 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 15 de agosto del 2025. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18049913).- Nro.2.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el

literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor MARIO CARLOS DUBROCA LINICH y fijar en \$ 13.046,00 (pesos uruguayos trece mil cuarenta y seis con 00/100) mensuales, a partir del lro. de diciembre de 2017. Computa al 30 de noviembre de 2017, 12 años y 9 meses de servicios militares simples y 18 años y 21 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 9 meses y 21 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 10 de febrero de 2023. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18049921). Nro.3.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor MIGUEL ANGEL QUINTERO MARTINEZ y fijar en \$ 2.096,00 (pesos uruguayos dos mil noventa y seis con 00/100) mensuales, a partir del 17 de diciembre de 2015, por aplicación del artículo lro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 6 de mayo de 2014, 4 años y 5 meses de servicios militares simples y 22 años, 5 meses y 10 días de servicios civiles; totalizando 26 años, 6 meses y 10 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 8 de junio de 2025. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las



Fuerzas Armadas.- (18049948).- Nro.4.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor CANDIDO ERNESTO BONILLA TORRES y fijar en \$ 3.002,00 (pesos uruguayos tres mil dos con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de marzo de 2018. Computa al 28 de febrero de 2018, 3 años de servicios militares simples y 27 años, 6 meses y 11 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 6 meses y 11 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 20 de agosto de 2023. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18049956).---- Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en el Boletín M.D.N. N° 12421

Prof. HERMAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMi
LR/lq



ACTA 20818

En Montevideo, en fecha 27 NOV 2018 atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.----- EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

RESUELVE:

FIJACIONES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS:
Nro.1.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora NILDA ESTHER LAGO ESCOBAR y fijar en \$ 2.736,00 (pesos uruguayos dos mil setecientos treinta y seis con 00/100) mensuales a partir del 9 de diciembre de 2017. Computa al 8 de diciembre de 2017, 4 años y 2 meses de servicios militares simples, 1 año, 4 meses y 20 días de servicios fictos, 19 años, 5 meses y 10 días de servicios civiles y 5 años de servicios por aplicación del artículo 14 de la Ley 18.395 del 6 de noviembre del 2008; totalizando 30 años de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 29 de abril de 2030. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de

Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (18049336).
Nro.2.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora SONIA LAURA BUSTOS RODRIGUEZ y fijar en \$ 4.285,00 (pesos uruguayos cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 00/100) mensuales, a partir del 14 de febrero de 2017. Por aplicación del Decreto 335/016 de fecha 19 de octubre de 2016, otorgar a partir de la misma fecha un nuevo haber de retiro de \$ 9.930,25 (pesos uruguayos nueve mil novecientos treinta con 25/100). Computa al 31 de enero de 2010, 14 años y 6 meses de servicios militares simples, 6 años, 9 meses y 10 días de servicios civiles y 2 años de servicios por aplicación del artículo 14 de la Ley 18.395 del 6 de noviembre del 2008; totalizando 23 años, 3 meses y 10 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 5 de noviembre del 2031. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18049522).
Nro.3.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor HECTOR EDGARDO MELGAR GONZALEZ y fijar en \$ 8.525,00 (pesos uruguayos ocho mil quinientos veinticinco con 00/100)



mensuales, a partir del 5 de enero de 2018. Computa al 4 de enero de 2018, 13 años de servicios militares simples y 26 años y 2 meses de servicios civiles; totalizando 39 años y 2 meses de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 5 de enero de 2018. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18049514).-
Nro.4.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor JOSE ALBERTO ABELLA FRASCHINI y fijar en \$ 10.446,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100) mensuales, a partir del 30 de noviembre de 2011, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 14 de junio de 1995, 16 años, 8 meses y 7 días de servicios militares simples y 13 años, 7 meses y 3 días de servicios civiles; totalizando 30 años, 3 meses y 10 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 21 de agosto de 2017. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas. (14019610).
Nro.5.- Otorgar pasividad por acumulación de

servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor PEDRO NESTOR GOMEZ FEIJOO y fijar en \$ 2.512,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos doce con 00/100) mensuales, a partir del 24 de setiembre de 2016. Computa al 23 de setiembre de 2016, 4 años y 3 meses de servicios militares simples y 30 años, 5 meses y 27 días de servicios civiles; totalizando 34 años, 7 meses y 27 días se servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravado de montepío el 27 de enero de 2018. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.----- (18049360).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JOSÉ MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12421


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretarías



ACTA 20819

En Montevideo, en fecha 27 NOV 2018

atento a lo dispuesto por el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República.-----
EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, en ejercicio de las atribuciones delegadas.-----

R E S U E L V E:

FIJACIONES DE PASIVIDAD POR ACUMULACION DE SERVICIOS:

Nro.1.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor CARLOS ALBERTO CENTENO PEREYRA y fijar en \$ 27.398,00 (pesos uruguayos veintisiete mil trescientos noventa y ocho con 00/100) mensuales, a partir del 1ro. de mayo de 2017. Computa al 30 de abril de 2017, 16 años, 2 meses y 12 días de servicios militares simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 21 años, 8 meses y 18 días de servicios civiles; totalizando 38 años, 1 mes y 29 días de servicios, deduciéndose los servicios simultáneos. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 1ro. de mayo de 2017. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18050997).- Nro.2.- Otorgar pasividad por

Acuerdo Multilateral de Seguridad Social del Mercado Común del Sur, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.207 de 24 de setiembre de 1999, al señor JUAN CARLOS GARCIA FERNANDEZ y fijar en \$ 2.283,00 (pesos uruguayos dos mil doscientos ochenta y tres con 00/100) mensuales, a partir del 25 de agosto de 2017. Computa al 24 de agosto de 2017, 4 años de servicios militares simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 32 años, 10 meses y 19 días de servicios prestados en la República Argentina; totalizando 37 años, 1 mes y 17 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedó desgravada de montepío el 25 de agosto de 2017. Disponer que en caso que el titular reintrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18051039).- Nro.3.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor ANIBAL CESAR PEREZ MORALES y fijar en \$ 4.739,00 (pesos uruguayos cuatro mil setecientos treinta y nueve con 00/100) mensuales, a partir del 30 de abril de 2016. Computa al 29 de abril de 2016, 6 años y 3 meses de servicios militares simples, 2 meses y 28 días de servicios fictos y 21 años, 5 meses y 4 días de servicios civiles; totalizando 27 años, 11 meses y 2 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 26 de agosto de 2024. Disponer que en caso que el titular



reintrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18051020).- Nro.4.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, a la señora BEATRIZ VILLAR PERDOMO y fijar en \$ 5.713,00 (pesos uruguayos cinco mil setecientos trece con 00/100) mensuales, a partir del 23 de noviembre de 2016. Computa al 22 de noviembre de 2016, 10 años y 7 meses de servicios militares simples, 12 años, 2 meses y 22 días de servicios civiles y 1 año de servicios por aplicación del artículo 14 de la Ley 18.395 de 6 de noviembre de 2008; totalizando 23 años, 9 meses y 22 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravada de montepío el 1ro. de febrero de 2030. Disponer que en caso que el titular reintrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18051012).- Nro.5.- Otorgar pasividad por acumulación de servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D) del artículo 4to. de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, al señor ALEXIS EFRAIN de SOUZA y fijar en \$ 4.880,00 (pesos uruguayos cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100) mensuales, a partir del 6 de setiembre de 2017, por aplicación del artículo 1ro. del Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983. Computa al 31 de

enero de 2014, 4 años y 8 meses de servicios militares simples, 29 años, 10 meses y 28 días de servicios civiles; totalizando 34 años, 6 meses y 28 días de servicios. La presente fijación de pasividad por acumulación quedará desgravado de montepío el 9 de febrero de 2019. Disponer que en caso que el titular reingrese a la actividad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004, deberá comunicarlo al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.- (18051004).-----

Por el Departamento Administración Documental agréguese copia autenticada de la presente Acta en los respectivos expedientes y publíquese. Cumplido, pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Oportunamente, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12421


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretarías



RESOLUCION M.D.N. **73416**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18017388 Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: la necesidad de contratar 1 (un) Especialista II, Óptico, Escalafón D, Grado 10, a efectos de prestar funciones en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la modalidad de Provisorio.-----

RESULTANDO: I) que la citada Unidad Ejecutora cuenta con el crédito correspondiente para la mencionada contratación.-----

II) que existe pronunciamiento favorable de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional (CARO) y de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia del Llamado y las respectivas Bases.-----

CONSIDERANDO: que a los efectos de llevar a cabo la contratación de referencia corresponde proceder a Llamado a Concurso Público y Abierto.-----

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 35 y 90 de la Ley 19.121 de 20 agosto de 2013, por los Decretos 223/013 de lro. de agosto de 2013 y 130/014 de 19 de mayo de 2014, normas modificativas y concordantes.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar el Llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos y Antecedentes para la contratación de 1 (un) Especialista II, Óptico, Escalafón D, Grado 10, a efectos de prestar funciones en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la modalidad de Provisorio.-----

2do.- Aprobar las Bases del Llamado a Concurso, el Perfil del Cargo vacante nominado con la descripción del mismo que forman parte integrante de la presente Resolución.-----

3ro.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar el Tribunal de Concurso:-----

Miembro representante del Jerarca: como Titular el Alférez (Apy.) Martín Gentini González, como Suplente la Soldado de 1ra. (Adm) Débora Iguini.-----

Miembros Idóneos: como Titular la Cabo de 1ra. (Esp. B) Patricia Osvalde, como Suplente la Cabo de 2da. (Esp. B) Lourdes Machado.-----

Los mencionados miembros actuarán en forma conjunta con los funcionarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----

4to.- Dar cumplimiento con la obligación de publicar el Llamado en Uruguay Concurso y en la página web del Ministerio de Defensa Nacional.-----



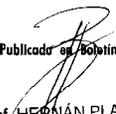
5to.- Encomendar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas previo enlace con la Oficina Nacional del Servicio Civil, las convocatorias, las comunicaciones y las notificaciones pertinentes así como todo lo relativo a la coordinación y fiscalización de todos los aspectos vinculados a los procedimientos relativos al presente Llamado a Concurso.-----

6to.- Publíquese y pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5to. de la presente Resolución. Cumplido, archívese.-----

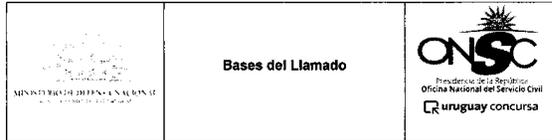

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12421


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SFC
NB



**LLAMADO A CONCURSO
PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE
CONTRATO DE PROVISORIATO**

El **Ministerio de Defensa Nacional** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, en régimen de contrato de Provisoriatto, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 90 de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013, Decretos Nº223/013 del 01 de agosto de 2013, Nº130/014 de 19 de mayo del 2014, Nº297/018 de 17 de setiembre de 2018 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Cédula de Identidad** vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.
- Poseer **Control en Salud (ex carné de salud básico) y vigente**, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concursa": www.uruguayconcurso.gub.uy



2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

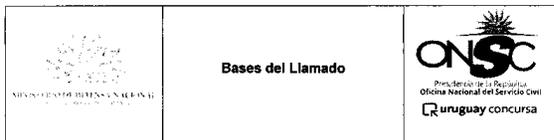
1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley Nº 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº19.149 de 24 de octubre de 2013).

2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley Nº 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley Nº 17.930 de



14



fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

4. POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como "Usuario de Uruguay Concurso" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (ciudadanos registrados como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

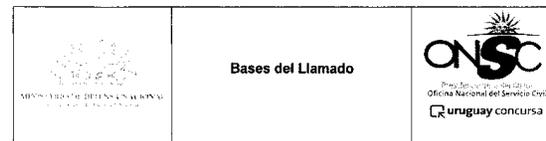
La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concurso" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.



Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
Ordenamiento Aleatorio	**
Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 75 puntos
Entrevista Personal	Hasta 25 puntos

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto 223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concurso".

****Ordenamiento aleatorio:** El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre los postulantes que declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

*****Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.**

Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal Interviniente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley Nº 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).



16

6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concurso (www.uruguayconcurso.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.



Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concurso".

Los datos de las personas que se registren como "Usuarios de Uruguay Concurso", de conformidad con la Ley Nº. 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concurso" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad y Certificado de aptitud física



	Bases del Llamado	
--	--------------------------	--

(Control en Salud) vigentes y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
-------------------------------	--

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 03 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Unidad/es Ejecutora/as: 033 – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas
Unidad/es Organizativa/as: División Abastecimientos – Laboratorio Óptico

II. Plazas

Cantidad de Plazas: 1 (una)
Naturaleza del Vínculo: CONTRATO DE PROVISORIATO (art. 90 Ley N° 19.121)

III. Objeto del Puesto

Finalidad: Aplicar técnicas y manejo con dominio de los materiales de uso en el Laboratorio Óptico, orientado hacia las diferentes técnicas ópticas, como tallado de los diferentes aparatos como el Keratómetro el Frontofocómetro que se utilizan en el Laboratorio Óptico.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Óptico
Escalafón: D
Grado: 10
Denominación: Especialista II
Serie: Óptico

V. Tareas Claves

- Dar cumplimiento a la demanda de armado de lentes (armados) del Servicio.
- Confeccionar lentes de armazón, reparaciones y ajustes.

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS		X	
AUTONOMIA REQUERIDA		X	
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES		X	
PERICIA		X	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
------------------------	---

VII. Relación Jerárquica

Aplica sólo para el caso de Provisorio (art. 90 de la Ley 19.121)

Supervisa:	<input type="checkbox"/>	No supervisa	<input checked="" type="checkbox"/>
------------	--------------------------	--------------	-------------------------------------

VIII. Condiciones de Trabajo

- a) **Carga Horaria:** 30 horas semanales (Autorización especial por Decreto N° 297/018 de 17 de setiembre de 2018).
- b) **Remuneración propuesta:** \$ 28.372,78 (nominales a valores de enero 2018).
- c) **Lugar habitual de desempeño:** División Abastecimientos – Laboratorio Óptico.
- d) **Plazo de contratación:** Máximo 15 meses en régimen de contrato de provisorio. Transcurrido dicho plazo y previa evaluación, el funcionario podrá ser incorporado en un cargo presupuestado.

IX. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

Formación: Título de Técnico Óptico, otorgado por el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP) o equivalente expedido por Instituciones Públicas o Privadas, reconocidas por autoridades competentes y habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

2. A VALORAR

A.-Formación:

- Cursos/conocimientos de especialización que guarden relación con el puesto a cubrir;
- Asistencia y/o participación en Congresos o Seminarios con una carga horaria igual o superior a 6 horas.
- Haber cursado o encontrarse realizando Cursos de Especialización o Cursos de Perfeccionamiento Nacionales o Internacionales, en instituciones de relevancia vinculados al perfil requerido.

B.- Experiencia: En la Especialidad igual o superior a 1 (un) año, en el ámbito privado o público en directa relación con los requerimientos del cargo a cubrir.

7053



h2

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
------------------------	---

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y/O FUNCIONALES

Competencias Básicas:

Orientación al ciudadano.
Orientación a resultados.
Compromiso.
Proactividad (iniciativa).

Adaptabilidad y Flexibilidad.

Competencias Conductuales y/o funcionales:

Comportamiento ético con el servicio público
Trabajo en equipo y relaciones interpersonales
Capacidad de decisión
Tolerancia a la presión
Confianza en sí mismo

7054



RESOLUCION M.D.N. **73417**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18032298 Montevideo, **27 NOV 2018**

VISTO: la necesidad de contratar 1 (un) Técnico IV, Médico, Escalafón A, Grado 8 (Especialidad Médico Neurólogo), a efectos de prestar funciones en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la modalidad de Provisoriato.-----

RESULTANDO: I) que la citada Unidad Ejecutora cuenta con el crédito correspondiente para la mencionada contratación.-----

II) que existe pronunciamiento favorable de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional (CARO) y de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia del Llamado y las respectivas Bases.-----

CONSIDERANDO: que a los efectos de llevar a cabo la contratación de referencia corresponde proceder a Llamado a Concurso Público y Abierto.-----

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 35 y 90 de la Ley 19.121 de 20 agosto de 2013, por los Decretos 223/013 de 1ro. de agosto de 2013 y 130/014 de 19 de mayo de 2014, normas modificativas y concordantes.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

- 1ro.- Autorizar el Llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos y Antecedentes para la contratación de 1 (un) Técnico IV, Médico, Escalafón A, Grado 8 (Especialidad Médico Neurólogo), a efectos de prestar funciones en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la modalidad de Provisoriato.-----
- 2do.- Aprobar las Bases del Llamado a Concurso, el Perfil del Cargo vacante nominado con la descripción del mismo que forman parte integrante de la presente Resolución.-----
- 3ro.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar el Tribunal de Concurso:-----
Miembro representante del Jerarca: como Titular el Alférez (Apy.) Martín Gentini González, como Suplente la Soldado de 1ra. (Adm) Débora Iguini.-----
Miembros Idóneos: como Titular la Teniente 2do. (M) Judith Calvo, como Suplente el Sub Jefe de Sección, Médico, Escalafón A, Grado 9 Luis Mario Correa.-----
- Los mencionados miembros actuarán en forma conjunta con los funcionarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----
- 4to.- Dar cumplimiento con la obligación de publicar el Llamado en Uruguay Concurso y en la página web del Ministerio de Defensa Nacional.-----



5to.- Encomendar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas previo enlace con la Oficina Nacional del Servicio Civil, las convocatorias, las comunicaciones y las notificaciones pertinentes así como todo lo relativo a la coordinación y fiscalización de todos los aspectos vinculados a los procedimientos relativos al presente Llamado a Concurso.-----

6to.- Publíquese y pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5to. de la presente Resolución. Cumplido, archívese.-----

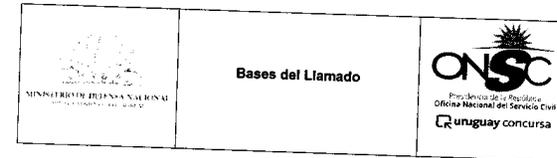
DR. JORGE MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12421

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SPC
MLR



**LLAMADO A CONCURSO
PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE
CONTRATO DE PROVISORIATO**

El **Ministerio de Defensa Nacional** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, en régimen de contrato de Provisoriato, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 90 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, Decretos N°223/013 del 01 de agosto de 2013, N°130/014 de 19 de mayo del 2014, N°297/018 de 17 de setiembre de 2018 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Cédula de Identidad** vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.
- Poseer **Control en Salud (ex carné de salud básico) y vigente**, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concurso": www.uruguayconcurso.gub.uy



2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

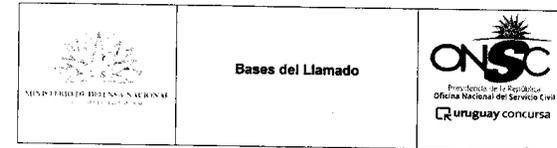
Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

- 1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.
- 2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

- 1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley Nº 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013).
- 2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- 3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley Nº 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley Nº 17.930 de



fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

4. POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como "Usuario de Uruguay Concursa" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (ciudadanos registrados como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del período establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

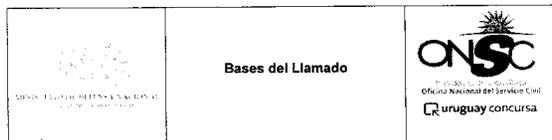
La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concursa" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.



Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
Ordenamiento Aleatorio	**
Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 75 puntos
Entrevista Personal	Hasta 25 puntos

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto 223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concursa".

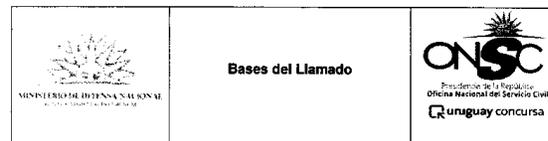
****Ordenamiento aleatorio:** El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre los postulantes que declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

*****Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.**

Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).



6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Quando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

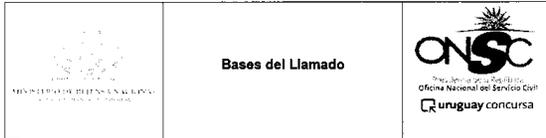
La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concursa (www.uruguayconcurso.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.



Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concurso".

Los datos de las personas que se registren como "Usuarios de Uruguay Concurso", de conformidad con la Ley Nº. 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concurso" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad y Certificado de aptitud física



(Control en Salud) vigentes y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.



16

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	 PRESIDENCIA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY uruguay concursa
------------------------	---

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 03 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Unidad/es Ejecutora/s: 033 – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas
Unidad/es Organizativa/s: Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

II. Plazas

Cantidad de Plazas: 1 (una)
Naturaleza del Vínculo: CONTRATO DE PROVISORIATO (art. 90 Ley N° 19.121)

III. Objeto del Puesto

Finalidad:
<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar conocimientos científicos para el diagnóstico y aplicación de técnicas propias de la especialidad. • Participar y asesorar en el estudio, desarrollo, implantación y control de los sistemas, métodos y procedimientos relacionados a la Medicina en las áreas clínica, quirúrgica, diagnóstico y tratamiento.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Médico Neurólogo
Escalafón: A
Grado: 08
Denominación: Técnico IV
Serie: Médico

V. Tareas Claves

<ul style="list-style-type: none"> • Policlínicas. • Pedido de consulta. • Visita a Sala.
--

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS	X		
AUTONOMIA REQUERIDA		X	
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES	X		
PERICIA		X	

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	 PRESIDENCIA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY uruguay concursa
------------------------	---

VII. Relación Jerárquica

Aplica sólo para el caso de Provisorio (art. 90 de la Ley 19.121)

Supervisa:	<input type="checkbox"/>	No supervisa:	<input checked="" type="checkbox"/>
------------	--------------------------	---------------	-------------------------------------

VIII. Condiciones de Trabajo

a) Carga Horaria: 30 horas semanales (Autorización especial por Decreto N° 297/018 de 17 de setiembre de 2018).
b) Remuneración propuesta: \$ 24.558,82 (nominales a valores de enero 2018).
c) Lugar habitual de desempeño: Hospital Central de las Fuerzas Armadas.
d) Plazo de contratación: Máximo 15 meses en régimen de contrato de provisorio. Transcurrido dicho plazo y previa evaluación, el funcionario podrá ser incorporado en un cargo presupuestado.

IX. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

Formación: Título de Doctor en Medicina con Especialidad en Neurología, otorgado por la UDELAR o equivalente reconocido por autoridad competente; habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

2. A VALORAR

A. Formación:
<ul style="list-style-type: none"> • Cursos/conocimientos de especialización que guarden relación con el puesto a cubrir; • Asistencia y/o participación en Congresos o Seminarios con una carga horaria igual o superior a 20 horas.
B.- Experiencia: En la Especialidad igual o superior a 1 (un) año, en el ámbito privado o público en directa relación con los requerimientos del cargo a cubrir.



H4

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
------------------------	---

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y/O FUNCIONALES

<p>Competencias Básicas: Orientación al ciudadano. Orientación a resultados. Compromiso. Proactividad (iniciativa). Adaptabilidad y Flexibilidad.</p> <p>Competencias Conductuales y/o funcionales: Comportamiento ético con el servicio público Trabajo en equipo y relaciones interpersonales Capacidad de decisión Tolerancia a la presión Confianza en sí mismo</p>



RESOLUCION M.D.N. 73418

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18022381

Montevideo, 27 NOV 2018

VISTO: la necesidad de contratar 3 (tres) Sub Jefe de Sección, Odontólogo, Escalafón A, Grado 9 (Departamentos de Montevideo, Tacuarembó y Rocha), a efectos de prestar funciones en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la modalidad de Provisorio.----

RESULTANDO: I) que la citada Unidad Ejecutora cuenta con el crédito correspondiente para las mencionadas contrataciones.-----

II) que existe pronunciamiento favorable de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional (CARO) y de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia del Llamado y las respectivas Bases.-----

CONSIDERANDO: que a los efectos de llevar a cabo las contrataciones de referencia corresponde proceder a Llamado a Concurso Público y Abierto.-----

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 35 y 90 de la Ley 19.121 de 20 agosto de 2013, por los Decretos 223/013 de lro. de agosto de 2013 y 130/014 de 19 de mayo de 2014, normas modificativas y concordantes.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar el Llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos y Antecedentes para la contratación de 3 (tres) Sub Jefe de Sección, Odontólogo, Escalafón A, Grado 9 (Departamentos de Montevideo, Tacuarembó y Rocha), a efectos de prestar funciones en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la modalidad de Provisorio.-----

2do.- Aprobar las Bases del Llamado a Concurso, el Perfil del Cargo vacante nominado con la descripción del mismo que forman parte integrante de la presente Resolución.-----

3ro.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar el Tribunal de Concurso:-----

Miembro representante del Jerarca: como Titular el Alférez (Apy.) Martín Gentini González, como Suplente la Soldado de 1ra. (Adm) Débora Iguini.-----

Miembros Idóneos: como Titular el Mayor (O) Alejandro Capano, como Suplente la Mayor (O) Mariela Varela.-----

Los mencionados miembros actuarán en forma conjunta con los funcionarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----

4to.- Dar cumplimiento con la obligación de publicar el Llamado en Uruguay Concurso y en la página web del Ministerio de Defensa Nacional.-----



5to.- Encomendar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas previo enlace con la Oficina Nacional del Servicio Civil, las convocatorias, las comunicaciones y las notificaciones pertinentes así como todo lo relativo a la coordinación y fiscalización de todos los aspectos vinculados a los procedimientos relativos al presente Llamado a Concurso.-----

6to.- Publíquese y pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5to. de la presente Resolución. Cumplido, archívese.-----

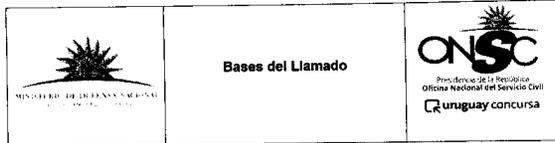

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12421


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SFC
MLR



LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PROVISORIATO

El **Ministerio de Defensa Nacional** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, en régimen de contrato de Provisorio, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

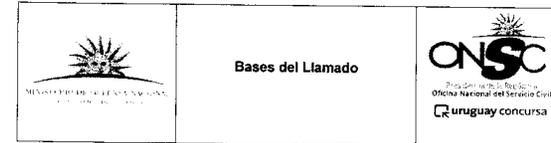
El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 90 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, Decretos N°223/013 del 01 de agosto de 2013, N°130/014 de 19 de mayo del 2014, N°297/018 de 17 de setiembre de 2018 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Cédula de Identidad** vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.
- Poseer **Control en Salud (ex carné de salud básico) vigente**, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concursa": www.uruguayconcurso.gub.uy



2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

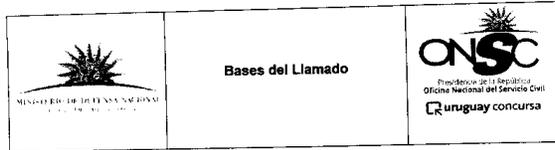
2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley N° 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley N°19.149 de 24 de octubre de 2013).

2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley N° 17.930 de



fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

4. POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como "Usuario de Uruguay Concursa" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (ciudadanos registrados como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del período establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las Instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

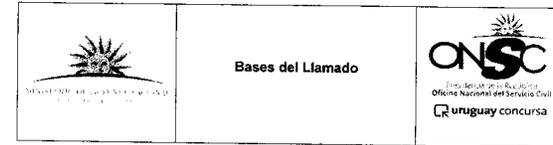
La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concursa" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.



Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
Ordenamiento Aleatorio	**
Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 75 puntos
Entrevista Personal	Hasta 25 puntos

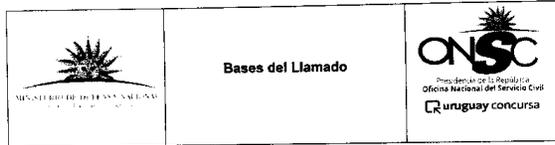
En los llamados "multilocalidad", cuando se presente documentación o se participe en otra instancia de evaluación, y la persona se hubiere postulado a más de una localidad, deberá hacerlo en la primera localidad a la que es convocado.

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto 223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concursa".

****Ordenamiento aleatorio:** El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre los postulantes que declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

*****Las formalidades de presentación de documentación** serán comunicadas por el Tribunal oportunamente. Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.



ATENCIÓN:

Quiénes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación por localidad, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

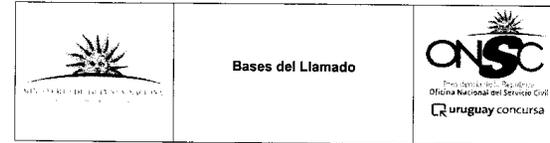
Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

Cuando una persona se hubiere postulado a más de una localidad, oportunamente, deberá optar por una de ellas a los efectos de su contratación, siempre que estuviera disponible.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de



personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

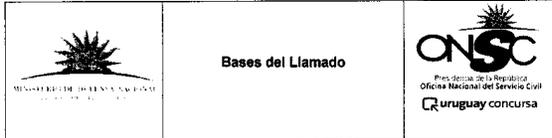
Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concursa (www.uruguayconcursa.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.

Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concursa". Los datos de las personas que se registren como "Usuarios de Uruguay Concursa", de conformidad con la Ley N° 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se



publicarán en el portal "Uruguay Concurso" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad y Certificado de aptitud física (Control en Salud) vigentes y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 03 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Unidad/es Ejecutora/s: 033 – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas – Servicio Sanitario del Ejército.

Unidad/es Organizativa/s:

1. Brigada de Ingenieros N° 1.- Servicio Sanitario del Ejército.- **Montevideo**
2. Batallón de Infantería N° 12 – Servicio Sanitario del Ejército. – **Rocha**
3. Liceo Militar – Anexo Norte – Servicio Sanitario del Ejército. – **Tacuarembó**

II. Plazas

Cantidad de Plazas: 3 (Tres) para distintas localidades, según el siguiente detalle:

Localidad	Cantidad de Puestos
Montevideo	1 (uno)
Rocha	1 (uno)
Tacuarembó	1 (uno)

Naturaleza del Vínculo: CONTRATO DE PROVISORIATO (art. 90 Ley N° 19.121)

III. Objeto del Puesto

Finalidad: Participa y asesora en el estudio, desarrollo, implantación y control de los sistemas, métodos y procedimientos relacionados a la Odontología en las Áreas Clínica, Diagnóstico y Tratamiento.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Odontólogo
Escalafón: A
Grado: 09
Denominación: Sub Jefe de Sección
Serie: Odontólogo

V. Tareas Claves

- Tareas correspondientes al primer Nivel de atención, atención integral basada en un enfoque biopsicosocial que comprenda la promoción de la salud, la prevención de las distintas patologías bucales y su correspondiente tratamiento, orientados a la promoción de estilos de vida saludable.



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
------------------------	--

- Tareas administrativas y de gestión, propias del funcionamiento de la unidad.

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS	X		
AUTONOMÍA REQUERIDA		X	
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES	X		
PERICIA		X	

VII. Relación Jerárquica

Aplica sólo para el caso de Provisorio (art. 90 de la Ley 19.121)

Supervisa:	<input type="checkbox"/>	No supervisa	<input checked="" type="checkbox"/>
------------	--------------------------	--------------	-------------------------------------

VIII. Condiciones de Trabajo

- Carga Horaria:** 30 horas semanales (Autorización especial por Decreto N° 297/018 de 17 de setiembre de 2018).
- Remuneración propuesta:** \$ 26.398,24 (nominales a valores de enero 2018).
- Lugar habitual de desempeño:**
 - Brigada de Ingenieros N° 1.- Servicio Sanitario del Ejército.- **Montevideo**
 - Batallón de Infantería N° 12 – Servicio Sanitario del Ejército. – **Rocha**
 - Liceo Militar – Anexo Norte – Servicio Sanitario del Ejército. – **Tacuarembó**
- Plazo de contratación:** **Máximo** 15 meses en régimen de contrato de provisorio. Transcurrido dicho plazo y previa evaluación, el funcionario podrá ser incorporado en un cargo presupuestado.

IX. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

Formación:

- Título de Doctor en Odontología, otorgado por la UDELAR o equivalente reconocido por autoridad competente; habilitado por el Ministerio de Salud Pública.

7079

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
------------------------	--

2. A VALORAR

A.-Formación: Relacionada a las tareas a desempeñar.

B. Experiencia: En la Especialidad igual o superior a 1 (un) año, en el ámbito privado o público en directa relación con los requerimientos del cargo a cubrir.

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

Competencias Básicas:

Orientación al ciudadano.

Orientación a resultados.

Compromiso.

Proactividad (iniciativa).

Adaptabilidad y Flexibilidad.

Competencias Conductuales y/o funcionales:

Comportamiento ético con el servicio público

Trabajo en equipo y relaciones interpersonales

Capacidad de decisión

Tolerancia a la presión

Confianza en sí mismo

7080



RESOLUCION M.D.N. **73419**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18020478

Montevideo, **27 NOV 2018**

VISTO: la necesidad de contratar 1 (un) Técnico IV, Médico (Especialidad Cirujano de Tórax), Escalafón A, Grado 8, a efectos de prestar funciones en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la modalidad de Provisorio.-----

RESULTANDO: I) que la citada Unidad Ejecutora cuenta con el crédito correspondiente para la mencionada contratación.-----

II) que existe pronunciamiento favorable de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional (CARO) y de la Oficina Nacional del Servicio Civil en cuanto a la necesidad y procedencia del Llamado y las respectivas Bases.-----

CONSIDERANDO: que a los efectos de llevar a cabo la contratación de referencia corresponde proceder a Llamado a Concurso Público y Abierto.-----

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 35 y 90 de la Ley 19.121 de 20 agosto de 2013, por los Decretos 223/013 de 1ro. de agosto de 2013 y 130/014 de 19 de mayo de 2014, normas modificativas y concordantes.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar el Llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos y Antecedentes para la contratación de 1 (un) Técnico IV, Médico (Especialidad Cirujano de Tórax), Escalafón A, Grado 8, a efectos de prestar funciones en la Unidad Ejecutora 033 "Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la modalidad de Provisorio.-----

2do.- Aprobar las Bases del Llamado a Concurso, el Perfil del Cargo vacante nominado con la descripción del mismo que forman parte integrante de la presente Resolución.-----

3ro.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar el Tribunal de Concurso:-----

Miembro representante del Jerarca: como Titular el Alférez (Apy.) Martín Gentini González, como Suplente la Soldado de 1ra. (Adm) Débora Iguini.-----

Miembros Idóneos: como Titular el Técnico III, Médico, Escalafón A, Grado 10 Martín Odriozola, como Suplente el Técnico VIII, Médico, Escalafón A, Grado 4 Daniel Terra.-----

Los mencionados miembros actuarán en forma conjunta con los funcionarios de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-----

4to.- Dar cumplimiento con la obligación de publicar el Llamado en Uruguay Concurso y en la página web del Ministerio de Defensa Nacional.-----



5to.- Encomendar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas previo enlace con la Oficina Nacional del Servicio Civil, las convocatorias, las comunicaciones y las notificaciones pertinentes así como todo lo relativo a la coordinación y fiscalización de todos los aspectos vinculados a los procedimientos relativos al presente Llamado a Concurso.-----

6to.- Publíquese y pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5to. de la presente Resolución. Cumplido, archívese.-----


DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N° 12421
Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



**LLAMADO A CONCURSO
PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA MODALIDAD DE
CONTRATO DE PROVISORIATO**

El **Ministerio de Defensa Nacional** convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, en régimen de contrato de Provisorio, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del puesto anexo a las presentes Bases.

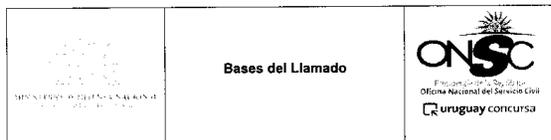
El presente Llamado se realiza al amparo del Art. 90 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, Decretos N°223/013 del 01 de agosto de 2013, N°130/014 de 19 de mayo del 2014, N°297/018 de 17 de setiembre de 2018 y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia y/o condición física, y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

1. REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer **Cédula de Identidad** vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.
- Poseer **Control en Salud (ex carné de salud básico) y vigente**, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página Web del portal "Uruguay Concursa": www.uruguayconcurso.gub.uy



2. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

Los requisitos requeridos en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

3. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

A- Incompatibilidades

1) Mantener vigente otros vínculos con la Administración Pública, excepto aquellos que admitan su acumulación con otros cargos o funciones en virtud de norma jurídica expresa.

2) Percibir pasividad, retiro ni subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

B- Prohibiciones

1) Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley Nº 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 10 de la Ley Nº19.149 de 24 de octubre de 2013).

2) Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.

3) Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el artículo 10 la Ley Nº 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley Nº 17.930 de



fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 9 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007.

4. POSTULACIONES

Todo ciudadano que se registre como "Usuario de Uruguay Concurso" quedará incorporado en una base de datos la cual será procesada con la finalidad de que los aspirantes se encuentren en condiciones de postularse.

Los aspirantes (ciudadanos registrados como usuarios) que consideren cumplir los requisitos requeridos para desempeñar el puesto que se concursa y decidan participar en el proceso, **deberán cumplir con la etapa de postulación al llamado**, dentro del periodo establecido a dichos efectos.

Culminado dicho proceso el postulante obtendrá el Certificado de postulación electrónico que contará con un número de identificación que permitirá garantizar el anonimato de los postulantes en cada una de las instancias de comunicación vía Web y que le podrá ser requerido.

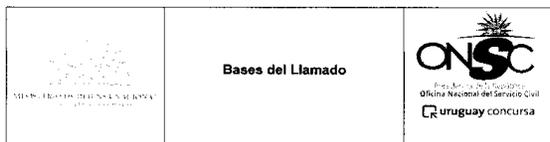
La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, teniendo la información registrada en el portal "Uruguay Concurso" el carácter de Declaración Jurada. El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada.

Se solicita verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico) y mantenerlos actualizados.

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección será conducido por el Tribunal que se designe.

***Preselección.** Los postulantes que declaren cumplir con todos los requisitos excluyentes para el desempeño del puesto, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases, serán preseleccionados por el sistema informático y continuarán en el proceso.



Bases del Llamado



Se asignará a cada etapa el siguiente puntaje:

Preselección	*
Ordenamiento Aleatorio	**
Valoración de méritos y antecedentes***	Hasta 75 puntos
Entrevista Personal	Hasta 25 puntos

Serán convocados a las distintas etapas del proceso de selección los postulantes cuyo puntaje obtenido o acumulado le permita completar el total de 70 puntos exigidos para la aprobación del concurso (Decreto 223/013 de 01 de agosto de 2013).

El lugar, fecha y horario de las distintas convocatorias serán publicados a través del portal "Uruguay Concursa".

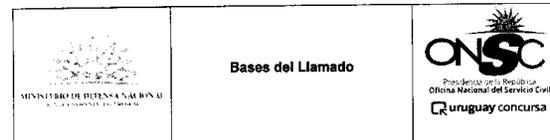
****Ordenamiento aleatorio:** El Tribunal podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, entre los postulantes que declaren cumplir con los requisitos excluyentes, según lo establecido en la descripción del puesto anexo a las presentes bases.

*****Las formalidades de presentación de documentación serán comunicadas por el Tribunal oportunamente.**

Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia a valorar, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

ATENCIÓN:

Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la **documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla"**, si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).



Bases del Llamado



6. LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación, el cual estará conformado por aquellos postulantes que hayan igualado o superado los 70 puntos. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Quando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a) Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la Etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- b) Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

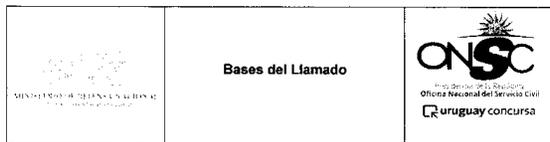
La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Los Incisos, podrán utilizar por el término de 18 meses, el orden de prelación resultante, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

7. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del portal Uruguay Concursa (www.uruguayconcursa.gub.uy), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de los resultados.

Sin perjuicio de ello, el Organismo que realiza el llamado, podrá implementar otro tipo de notificaciones para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto 500/991). En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos pero no formales.



Por el acto de postulación al presente Llamado, el/la postulante autoriza a la ONSC o a quien esta determine, a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el Registro; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de "Novedades" a través del portal "Uruguay Concursa".

Los datos de las personas que se registren como "Usuarios de Uruguay Concursa", de conformidad con la Ley N°. 18331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: Postulaciones a llamados de la Administración Central y/o Organismos Públicos. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades ajenas al reclutamiento y selección.

La no concurrencia a cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere el desistimiento del mismo al proceso de selección.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en el portal "Uruguay Concursa" todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento en forma expresa del proceso de designación. En caso que algún/a postulante no acepte la convocatoria o alguna de las condiciones del contrato, se procederá a citar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Para dar inicio a la actividad, quien o quienes resulten seleccionados deberán firmar una Declaración Jurada de vínculos con el Estado y deberán presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), Documento de Identidad y Certificado de aptitud física



(Control en Salud) vigentes y acreditar el voto correspondiente al último acto electoral obligatorio.

La no presentación de los mismos imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
------------------------	--

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 03 – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Unidad/es Ejecutora/s: 033 – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas
Unidad/es Organizativa/s: Hospital Central de las Fuerzas Armadas

II. Plazas

Cantidad de Plazas: 1 (una)
Naturaleza del Vínculo: CONTRATO DE PROVISORIATO (art. 90 Ley N° 19.121)

III. Objeto del Puesto

Finalidad:
<ul style="list-style-type: none"> Aplicar conocimientos científicos para el diagnóstico y aplicación de técnicas propias de su especialidad. Participar y asesorar en el estudio, desarrollo, implantación y control de los sistemas, métodos y procedimientos relacionados a la Medicina en las áreas clínica, quirúrgica, diagnóstico y tratamiento vinculado a la patología quirúrgica torácica.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Médico Cirujano de Tórax
Escala/fón: A
Grado: 08
Denominación: Técnico IV
Serie: Médico

V. Tareas Claves

<ul style="list-style-type: none"> Efectuar la visita en Sala Cubrir Policlínica semanal Coordinación quirúrgica Guardia de reten.
--

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
------------------------	--

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS	X		
AUTONOMIA REQUERIDA		X	
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES	X		
PERICIA		X	

VII. Relación Jerárquica

Aplica sólo para el caso de Provisorio (art. 90 de la Ley 19.121)

Supervisa:	<input type="checkbox"/>	No supervisa	<input checked="" type="checkbox"/>
------------	--------------------------	--------------	-------------------------------------

VIII. Condiciones de Trabajo

- Carga Horaria:** 30 horas semanales (Autorización especial por Decreto N° 297/018 de 17 de setiembre de 2018).
- Remuneración propuesta:** \$ 24.558,82 (nominales a valores de enero 2018).
- Lugar habitual de desempeño:** Hospital Central de las Fuerzas Armadas.
- Plazo de contratación:** Máximo 15 meses en régimen de contrato de provisorio. Transcurrido dicho plazo y previa evaluación, el funcionario podrá ser incorporado en un cargo presupuestado.

IX. Requisitos solicitados:

1. EXCLUYENTES

A.-Formación:
<ul style="list-style-type: none"> Título de Doctor en Medicina otorgado por la UDELAR o equivalente reconocido por autoridad competente; habilitado por el Ministerio de Salud Pública y Título de Cirujano de Tórax, o Postgrado en curso.
B.- Experiencia: En la Especialidad, en el ámbito privado o público en directa relación con los requerimientos del cargo a cubrir.



DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
------------------------	--

2. A VALORAR

<p>A.-Formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos/conocimientos de especialización que guarden relación con el puesto a cubrir; • Asistencia y/o participación en Congresos o Seminarios con una carga horaria igual o superior a 20 horas. <p>B.- Experiencia: En la Especialidad igual o superior a 1 (un) año, en el ámbito privado o público en directa relación con los requerimientos del cargo a cubrir. Tanto en el país como en el exterior.</p>
--

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

<p>Competencias Básicas: Orientación al ciudadano. Orientación a resultados. Compromiso. Proactividad (iniciativa). Adaptabilidad y Flexibilidad.</p> <p>Competencias Conductuales y/o funcionales: Comportamiento ético con el servicio público Trabajo en equipo y relaciones interpersonales Capacidad de decisión Tolerancia a la presión Confianza en sí mismo</p>



R E S O L U C I O N M.D.N. 73420

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
18023140 Montevideo 27 NOV 2018

VISTO: la petición de la ex Soldado de Ira. Julliana Virginia Pingaro Rivera.-----

RESULTANDO: I) que la referida ex Soldado de Ira. prestó servicios en el Comando General de Ejército del lro. de abril de 2013 hasta el 30 de setiembre de 2017, siendo baja por la causal "Pernicioso para la Disciplina", "Conducta Mala"-----

II) que en lo medular la ex militar relata una serie de situaciones personales y funcionales, no efectuando una petición concreta, pudiéndose considerar que solicita se analice la baja otorgada del Ejército Nacional.-----

CONSIDERANDO: I) que la citada ex Soldado de Ira. fue dada de baja por haber dado positivo para el consumo de cocaína, en un control de consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas realizado en su Unidad Militar.-----

II) que la compareciente contravino expresamente lo estipulado como causal de baja en el Contrato de Servicio Militar, que establece que el mismo quedará cancelado con anterioridad a la fecha de vencimiento cuando se detecte el consumo por parte del contratado de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas, que causen alteraciones irregulares a la psiquis.-----

III) que el acto administrativo que dispuso su baja, no fue objeto de recursos administrativos por lo cual se encuentra firme.-----

IV) que se le confirió vista a la peticionante acorde a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto 500/991, no siendo evacuada la misma.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídico Notarial del Estado Mayor del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar la petición formulada por la ex Soldado de 1ra. Julliana Virginia Pingaro Rivera.-----

2do.- Publíquese y pase al Departamento Administración Documental para la notificación de la interesada. Cumplido, archívese.-----


DR. JOSÉ MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N°. **12421**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



7/SJ/MVF
CG/GP



R E S O L U C I O N M.D.N. **73422**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

18051780

Montevideo, **29 NOV. 2018**

VISTO: la gestión tendiente a la suscripción de un convenio para la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del departamento de Montevideo, a celebrarse entre Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval y la Intendencia de Montevideo.---

RESULTANDO: I) que con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual las partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, que se instrumentarían en acuerdos complementarios o específicos donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes.-----

II) que el presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos.-----

III) que por dicho convenio el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval se obliga a proporcionar personal adicional de hasta 80 "Marineros de Playa" entre el 15 de noviembre de 2018 y el 4 de marzo de 2019, el que actuará en el marco del

Reglamento aprobado por el Decreto 395/003 de 30 de setiembre de 2003, para la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del departamento de Montevideo que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la Intendencia de Montevideo.-----

IV) que la Intendencia de Montevideo como contrapartida de los servicios prestados por el Ministerio de Defensa Nacional- Armada Nacional - Prefectura Nacional Naval se obliga a abonar la suma de hasta \$U 8:018.190,08 (pesos uruguayos ocho millones dieciocho mil ciento noventa con 008/100), por concepto de los costos derivados de la asignación de personal adicional por parte de la Prefectura Nacional Naval a los efectos del cumplimiento de la misión establecida por el presente convenio, de acuerdo con el detalle de la cláusula cuarta de precio.-----

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010, las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz y bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, podrán prestar colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental.-----

II) que por el artículo 56 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, "El Ministerio de Defensa



Nacional con la finalidad de optimizar el desempeño de las competencias asignadas y en el marco de las políticas de coordinación y cooperación interinstitucional, podrá celebrar convenios con las Intendencias Departamentales, cuando éstas requieran un refuerzo del Servicio de Marineros de Playa, para brindar servicios de vigilancia en playas y costas."-----

III) que por el inciso 5to. del artículo mencionado en el numeral que antecede, se dispone que el titular del Ministerio de Defensa Nacional suscribirá dichos convenios, sin perjuicio de las facultades delegatorias que le son inherentes caso por caso.-----

IV) que los convenios que se celebren al amparo del artículo 56 de la citada ley, se financiarán con los pagos que realice la Intendencia solicitante, los cuales serán destinados al pago de remuneraciones del personal contratado y a gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento del convenio.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Notarial del Comando General de la Armada, la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018.-

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

- 1ro.- Suscribir el Convenio de cooperación a celebrarse con la Intendencia de Montevideo en los términos que luce de fojas 44 a 45 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2018.05178-0, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----
- 2do.- Disponer que el ingreso a percibir por el citado convenio, sea transferido por la Intendencia de Montevideo en la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay, número 000016390-00001 a nombre del Ministerio de Defensa Nacional, y posteriormente el Ministerio transferirá al Tesoro Nacional - Cuenta Unica Nacional (CUN) de la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada".--
- 3ro.- Publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase a la Dirección General de Recursos Financieros, al Departamento Jurídico - Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada - Prefectura Nacional Naval a sus efectos. Cumplido, vuelva y oportunamente archívese.-----


DR. JORGE MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. N.º **12421**


Prof. HERNÁN PLANCHÓN
Director General de Secretarías



44

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el de de 2018 comparecen: POR UNA PARTE.- EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante M.D.N.) representado en este acto por el señor Ministro de Defensa Nacional Doctor Jorge Menéndez, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622 de esta ciudad. POR OTRA PARTE.- La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la I.M.), representada en este acto por el Secretario General Fernando Nopitsch, con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio número 1360 de esta ciudad. QUIENES ACUERDAN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO: -----

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.- I) Con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual las partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, que se instrumentarían en acuerdos complementarios o específicos donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes. II) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos.- III) El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de mallas, fundado en razones de especialidad, relevancia social y conveniencia pública, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010, artículo 56 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y Decreto número 215/010 de 14 de julio de 2010.- IV) Dentro de las competencias asignadas al MDN-CGA-PNN se encuentra la de mantener el orden público y ejercer el control de seguridad como Autoridad

contratación de personal para brindar servicios de vigilancia en playas y costas, cuyo personal está alcanzado por el Reglamento aprobado por Decreto 395/003 de 30 de setiembre de 2003.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO. Dentro del marco de cooperación que las normas citadas autorizan, el objeto del presente consiste en la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento de Montevideo que las Autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la I.M.-----

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES. I) El M.D.N., a los efectos del cumplimiento del presente Convenio, se obliga a: a) Proporcionar personal adicional de hasta 80 "Marineros de Playa", exclusivamente entre el 15 de noviembre al 4 de marzo de 2019, el que actuará en el marco del Reglamento regulatorio previsto en el Decreto 395/003 antes citado. En todo caso, ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza. b) Rendir cuentas de la suma aportada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 132 del TOCAF, en los plazos y condiciones previstos en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. II) La I. M. como contrapartida de los servicios prestados por el M.D.N. se compromete a abonar la suma que se dirá en la cláusula cuarta del presente convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO. a) La I. M. se obliga a abonar la suma de hasta \$U 8:018.190,08 (pesos uruguayos, ocho millones dieciocho mil ciento noventa, con cero ocho), por concepto de los costos derivados de la asignación de personal adicional por parte de la Prefectura Nacional Naval a los efectos del cumplimiento de la misión establecida por el presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle: a)compensaciones al personal hasta la suma de \$7:426.389,78 (siete millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos ochenta y nueve con setenta y ocho) incluido Aguinaldo y Aportes, asumiendo un incremento del sueldo del 10 por ciento para 2019. el cual se ajustará según



instructivo de sueldos del MDN para ese año en dos partidas: la primera a la firma del presente convenio equivalente al 45% (cuarenta y cinco por ciento) y una segunda el 55% (cincuenta y cinco por ciento) dentro de los primeros cinco días de enero de 2019. b) Monto de \$3.960 (pesos uruguayos tres mil novecientos sesenta) por concepto de vestuario para cada Marinero de Playa a la firma del presente Convenio; c) \$275.000 (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil) por concepto de adquisición de medios necesarios para apoyo en el cumplimiento de las competencias asignadas por el presente al MDN-CGA-PNN a la firma de éste. El precio deberá ser depositado en el plazo máximo de tres días contados a partir del día de hoy, en la Cuenta Corriente N° 000016390-00001 del Banco de la República Oriental del Uruguay y posteriormente el M.D.N. transferirá al Tesoro Nacional - Cuenta Única Nacional (C.U.N.) de la Unidad Ejecutora número 018 "Comando General de la Armada".-----

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El presente Convenio se mantendrá vigente hasta el 04/03/2019.-----

CLÁUSULA SEXTA.- El M.D.N. dispondrá del personal necesario para atender las obligaciones emergentes del presente, una vez recibida la partida estipulada en la cláusula cuarta, a partir de 15/11/2018.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPENSACIONES. El monto atinente a las compensaciones a ser abonadas a cada recurso humano afectado a la presente cooperación, asciende a la suma de \$U 19.203,62 (pesos uruguayos diecinueve mil doscientos tres con 62/100), vigente a enero de 2018, más aguinaldo, siendo ajustado anualmente acorde con el incremento que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.-----

CLÁUSULA OCTAVA.- MORA AUTOMÁTICA. Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos

estipulado.-----
CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.- Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que surjan del presente Convenio los siguientes: Para el M.D.N. en ***** de esta ciudad y para la I. M. en ***** de esta ciudad, pactándose de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991, la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación.-----
Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



R E S O L U C I O N M.D.N. **73423**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-
1805888-2 Montevideo, 29 NOV 2018

VISTO: el refuerzo de crédito por la suma de \$ 10:500.000,00 (pesos uruguayos diez millones quinientos mil con 00/100) asignado al Instituto Antártico Uruguayo por la Resolución número 11809 de 6 de noviembre de 2018 dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas en ejercicio de las atribuciones delegadas, a los efectos de ser destinados a la Campaña Antártica 2017-2018 para el presente Ejercicio.-----

RESULTANDO: que por la citada Resolución se reforzó en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 003 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 551/005 "Instituto Antártico Uruguayo, por la suma de \$ 10:500.000 (pesos uruguayos diez millones quinientos mil).-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal a) del artículo 29 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a librar la Afectación, Compromiso y Obligación, por la suma de \$ 10:500.000,00 (pesos uruguayos diez millones quinientos mil con 00/100) a los efectos de

ser destinados a la Campaña Antártica 2017-2018 para el presente Ejercicio.-----

2do.- La erogación será atendida con cargo al Objeto del Gasto 5.5.1 "Instituto Antártico Uruguayo" Financiación 1.1. "Rentas Generales" del Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 003 "Ministerio de Defensa Nacional", Programa 300 "Defensa Nacional".-----

3ro.- Publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase al Contador Auditor de dicho Tribunal y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en este Ministerio y al Departamento Contabilidad (UE-001). Cumplido, archívese.----

DR. JORGE MENÉNDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° **12421**

Prof. HÉRNAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría



Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

Prof. Hernán Planchón